

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

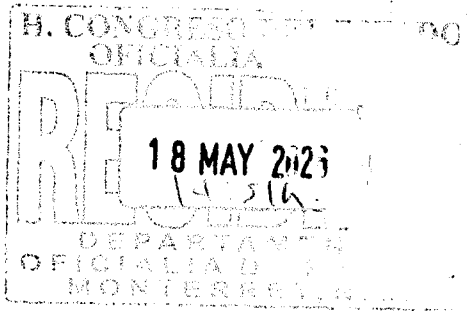
**PROMOVENTE:** C. DIP. ROCÍO MONTALVO ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE DE LA LXXVII LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16, 18 Y 20 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, CON EL FIN DE INCLUIR EN SU PATRIMONIO MATERIAL LA FLORA Y VEGETACIÓN PROPIA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE MAYO DE 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



Oficio Núm. **D23-RMMA-0171-2026**

**ASUNTO:** Iniciativa de reforma a la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora para que su flora y vegetación se integren en su patrimonio material.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
LXXVII LEGISLATURA AL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

La suscrita Diputada **ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME** integrante de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León y Coordinadora del Grupo Legislativo de Diputados Independientes "Únete Pueblo", con fundamento en los artículos 56, fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Reforma con el fin de **incluir en su patrimonio material la flora y vegetación propia a la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora**, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras el cierre financiero debido a la declaratoria formal de quiebra de la Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey el 9 de mayo de 1986, la administración del presidente Miguel de la Madrid intentó aplicar nuevas estrategias de desarrollo urbano, ecología y vivienda por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, utilizando varias propiedades que pertenecían a la federación.

Luego de recibir una petición directa del Gobierno de Nuevo León para que se le cediera el predio donde se localizaba la antigua Fundidora, las autoridades federales comenzaron a revisar el caso para evaluar si los motivos de beneficio comunitario tenían sustento necesario.

Las autoridades de la entidad señalaban en la solicitud original que, de acuerdo con el nuevo "Plan Director del Área Metropolitana de Monterrey", se proyectaba construir en ese lugar un parque con museos de tecnología y espacios de exposición, buscando atender la petición ciudadana de contar con un mejor entorno y combatir los problemas de contaminación<sup>1</sup>. Esta propuesta fue aceptada y el 11 de marzo de 1988 se dio a

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación (11 de marzo 1988, pág. 16-19)  
[https://dof.gob.mx/nota\\_to\\_pdf.php?fecha=11/03/1988&edicion=MAT](https://dof.gob.mx/nota_to_pdf.php?fecha=11/03/1988&edicion=MAT)



conocer en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que entregaba a título gratuito al Gobierno de Nuevo León los terrenos que pertenecieron a Fundidora.

A partir de ese momento, el Parque Fundidora se convirtió en algo superior a un sitio de esparcimiento: funciona como una prueba real del pasado industrial tanto del estado como del país, y demuestra que los entornos de la ciudad pueden transformarse con un enfoque social y ecológico mediante planeaciones a futuro. Desde que fue proyectado, se buscó que el parque fuera un contrapeso frente al avance del pavimento y las emisiones contaminantes, sirviendo como una zona verde de descanso para los ciudadanos frente al rápido crecimiento urbano.

Con el paso del tiempo, el objetivo original del parque se ha descuidado debido a acciones administrativas que han puesto otros intereses por encima del cuidado ecológico. Administraciones estatales pasadas y la actual, operando mediante los directivos del propio organismo, han dado luz verde e incluso impulsaron el retiro de árboles usando justificaciones que, analizadas a detalle, demuestran un desinterés evidente por el cuidado del medio ambiente.

Un ejemplo claro de esto sucedió en enero de 2013, cuando se retiraron muchísimos árboles bajo la excusa de que eran "especies exóticas o enfermas"<sup>2</sup>. Este suceso, que tuvo una gran cobertura en la prensa, causó la molestia de los ciudadanos, quienes vieron cómo se perdían zonas arboladas para construir cajones de estacionamiento y otras obras urbanas. Lo más grave de la situación es que nunca se plantaron nuevos árboles para cubrir esa pérdida, ignorando la regla básica de recuperación ambiental que tendría que respetarse en un lugar así.

Por otra parte, la información científica sobre la variedad de vida en el lugar demuestra que es muy necesario protegerlo. De acuerdo con los datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), dentro del Parque Fundidora se han detectado 576 especies de las 2,235 que se tienen contabilizadas<sup>3</sup> en diversas categorías biológicas. Esta cantidad de flora y fauna es sobresaliente para estar en medio de la ciudad, e incluye plantas de gran valor para el ecosistema, algunas de ellas exclusivas de la zona.

Asimismo, una investigación que comparó las zonas verdes entre los años 2008 y 2018<sup>4</sup> expuso una desaparición preocupante de 5,043 metros cuadrados de vegetación, lo que hizo que la superficie arbolada bajara de 16,968 m<sup>2</sup> a solo 11,925 m<sup>2</sup>. Estos números

<sup>2</sup> Diario de los debates, H. Congreso del Estado de Nuevo León (Núm. 43-LXXV S.O.)  
[https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/pdf/lxxv/DD%2043%20SO.pdf](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/pdf/lxxv/DD%2043%20SO.pdf)

<sup>3</sup> Ídem ref. 2

<sup>4</sup> "Revelan imágenes daño a Fundidora", El Horizonte (18 marzo 2018)  
<https://hemeroteca.elhorizonte.mx/?fecha=03/18/2018>

muestran el desgaste continuo de un espacio natural que tendría que defenderse sin excepciones.

Este proyecto de reforma busca corregir esta situación mediante un cambio fundamental en el estatus jurídico de la flora y vegetación del parque. Al incluirles expresamente como parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado Parque Fundidora, se establece un marco legal que obligará a las autoridades a protegerla, conservarla y aumentarla.

La idea de patrimonio se relaciona normalmente con los bienes que tienen un valor económico y se pueden tocar, viéndolo solo desde el lado del dinero. Sin embargo, en este caso, el concepto debe cambiar para aceptar el valor enorme de los beneficios naturales que dan estas zonas verdes. Un árbol dentro de Fundidora no es solo un adorno, sino un sistema completo que limpia hasta 150 kg de gases sucios cada año, genera oxígeno, equilibra el calor, atrapa carbono, ayuda a evitar inundaciones y da refugio a muchos seres vivos, según datos de la organización ONU-HABITAT<sup>5</sup>. Todos estos beneficios ambientales influyen de forma directa en el bienestar de la gente y, aunque no aparezcan en los reportes de finanzas, significan una ganancia económica real para toda la comunidad.

Los casos de otras grandes urbes en el planeta comprueban la gran importancia de cuidar y conservar sus principales parques. Nueva York tiene en Central Park no solo un sitio famoso para los visitantes, sino un pulmón que equilibra el clima de la ciudad. Asimismo, la Ciudad de México posee el Bosque de Chapultepec, un terreno que además de su historia y opciones de recreación, es una pieza clave para reducir la mala calidad del aire. De igual manera, ciudades con temperaturas muy difíciles como Singapur han gastado mucho presupuesto en armar y proteger sus "ciudades jardín", pues saben bien que la calidad de vida en la ciudad depende por completo de tener áreas verdes.

La zona metropolitana de Monterrey, que ya tiene problemas graves de contaminación del aire, no debe continuar perdiendo áreas verdes. En noviembre de 2023, una contingencia declarada por el gobierno estatal dejó en evidencia la gravedad de la situación, ya que durante seis días consecutivos<sup>6</sup> la ciudad amaneció cubierta por una espesa neblina contaminante, con estaciones de monitoreo marcando niveles peligrosos para los grupos sensibles. Los datos sobre las enfermedades respiratorias en Nuevo León son contundentes pues reflejan un aumento del 50% que los médicos vinculan directamente con el empeoramiento de la calidad del aire<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> "Siete grandes beneficios de los árboles urbanos", ONU-HABITAT <https://onu-habitat.org/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos>

<sup>6</sup> "Contaminación en Monterrey: suman seis días con mala calidad del aire; van nueve alertas ambientales en 2023", Animal Político <https://animalpolitico.com/estados/contaminacion-monterrey-mala-calidad-del-aire>

<sup>7</sup> "Suben 50% en NL males respiratorios", El Norte <https://www.elnorte.com/suben-50-en-nl-males-respiratorios/ar2970511>

Aparte de modificar la condición legal de la flora y vegetación, esta propuesta busca establecer la obligación de que los directivos del parque generen y publiquen informes periódicos. En estos documentos se deberá especificar la salud de los árboles, los programas de conservación y siembra, así como los sustentos técnicos de cualquier trabajo que altere la vegetación. Todo daño, retiro de árboles sin justificar o descuido en la protección de las plantas se catalogará como un perjuicio a los bienes públicos y a los recursos del propio Organismo, trayendo consigo las debidas sanciones legales y administrativas.

Este método de transparencia y rendición de cuentas es fundamental para asegurar que el espacio respete el propósito de su fundación, sobre todo si tomamos en cuenta que el acuerdo de donación inicial del gobierno federal indicaba con claridad que la propiedad tenía que usarse para un plan que diera un provecho ecológico a la población.

Para facilitar en análisis de la reforma propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>Artículo 16.- Al Director General le corresponde lo siguiente:</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, la estructura administrativa y operativa principal del "Parque Fundidora";</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16.- Al Director General le corresponde lo siguiente:</p> <p>I a la XII...</p> <p><b>XIII. Presentar al Consejo de Administración el informe anual sobre el estado que guarda la flora y vegetación, como parte del patrimonio propio del Organismo;</b></p> <p>XIV. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, la estructura administrativa y operativa principal del "Parque Fundidora";</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18.- Al Comisario le corresponde lo siguiente:</p> <p>I a la III...</p>	<p>Artículo 18.- Al Comisario le corresponde lo siguiente:</p> <p>I a la III...</p>

<p>IV. Recomendar al Consejo de Administración y al Director General del "Parque Fundidora" las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Organismo;</p> <p>...</p>	<p>IV. Recomendar al Consejo de Administración y al Director General del "Parque Fundidora" las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización, <b>el funcionamiento del Organismo y la preservación de su patrimonio;</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 20.- El "Parque Fundidora" contará con patrimonio propio que se integrará con:</p> <p>I a la IV...</p> <p>V. Los rendimientos, frutos, productos y, en general, los aprovechamientos que obtenga por las operaciones que realice o que le corresponda por cualquier título legal;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20.- El "Parque Fundidora" contará con patrimonio propio que se integrará con:</p> <p>I a la IV...</p> <p><b>V. La flora y vegetación, tanto silvestre como introducida, que se encuentra dentro de toda su superficie;</b></p> <p>VI. Los rendimientos, frutos, productos y, en general, los aprovechamientos que obtenga por las operaciones que realice o que le corresponda por cualquier título legal;</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por ello, es fundamental reflexionar sobre el objeto del organismo que administra el Parque Fundidora, ya que su misión va más allá del mantenimiento de sus instalaciones, la organización de eventos o generación de recursos económicos. Ante todo, debe ser la custodia responsable de un ecosistema urbano único.

Los espacios culturales y recreativos del parque, como sus plazas, teatros y museos, alcanzan su máxima importancia solo cuando se encuentran rodeados de un ecosistema natural sano y vivo. La vegetación, los árboles y las zonas verdes no funcionan simplemente como un decorado para el uso de la gente; constituyen la esencia principal del lugar, siendo el componente que define su carácter y su razón de ser.

El derecho a contar con aire limpio está reconocido en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que en su artículo 12 consagra el derecho a la salud, incluyendo la protección contra



"enfermedades epidémicas y profesionales"<sup>8</sup>. Si protegemos jurídicamente a la flora y la vegetación dentro del Parque Fundidora estaremos preservando estos árboles además de garantizar el derecho de de todas y todos a un ambiente sano. Estaremos invirtiendo socialmente en salud pública y respetando el legado de las generaciones futuras de nuevoleonenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma el **artículo 16 fracción XIII recorriéndose las fracciones subsecuentes; artículo 18 fracción IV y artículo 20 fracción V recorriéndose las fracciones subsecuentes** de la **Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora** para quedar como sigue:

Artículo 16.- Al Director General le corresponde lo siguiente:

I a la XII...

**XIII. Presentar al Consejo de Administración el informe anual sobre el estado que guarda la flora y vegetación, como parte del patrimonio propio del Organismo;**

**XIV. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, la estructura administrativa y operativa principal del "Parque Fundidora";**

...

...

Artículo 18.- Al Comisario le corresponde lo siguiente:

I a la III...

**IV. Recomendar al Consejo de Administración y al Director General del "Parque Fundidora" las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización, el funcionamiento del Organismo y la preservación de su patrimonio;**

<sup>8</sup> "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", ONU <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>



...

Artículo 20.- El "Parque Fundidora" contará con patrimonio propio que se integrará con:

I a la IV...

**V. La flora y vegetación, tanto silvestre como introducida, que se encuentra dentro de toda su superficie;**

**VI.** Los rendimientos, frutos, productos y, en general, los aprovechamientos que obtenga por las operaciones que realice o que le corresponda por cualquier título legal;

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se otorga a las autoridades correspondientes un plazo de 60 días para la adecuación de sus reglamentos y/o lineamientos internos a fin de cumplir con las atribuciones establecidas en esta Ley.

Atentamente

**DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME**

Coordinadora del Grupo Legislativo de Diputados Independientes "Únete Pueblo"  
LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León

Monterrey, N.L. a la fecha de su presentación.

